

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001745

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **ALBA JANETH CHACHINOY BURBANO y WILSON ARMANDO ROSERO REYES**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como endosatario en propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX "MARIANO OSPINA PÉREZ"**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$11.059.554,00 por concepto de capital en mora, contenido en pagaré base de ejecución, vencido y no pagado, desde el día 19 de marzo de 2019 y hasta que se verifique su pago.
2. Por los intereses de mora causados sobre las suma de capital descrita en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

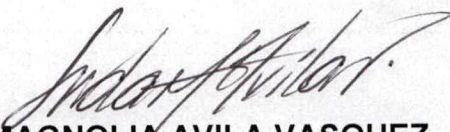
Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería al abogado Fernando Arturo Cerón Navarro como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 020 Hoy, 07 JUL. 2020

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO